TRIBUNAL DE ETICA
CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA

**RESOLUCIÓN Nº 004-TE/2016**

Lima, 27 de enero del 2016.

**EL TRIBUNAL DE ÉTICA**

**VISTA:**

La queja presentada por el señor Félix Moreno Caballero, (Caso 22-15), con relación al artículo "Investigan a 4 fiscales y a un juez del Callao", publicado en el diario Perú21, el 18 de octubre del 2015; así como la información enviada el 26 de enero de 2016 por el doctor Marco Huamanchari Lezama, apoderado de Prensa Popular S.A.C., a solicitud del Tribunal de Ética.

**CONSIDERANDO**

Que el denunciante manifiesta que el artículo materia de la queja es vejatoria a su honor debido a que desconoce los principios de veracidad, imparcialidad y respeto a la presunción de inocencia, puesto que señala en condicional "'MÓVIDAS', que 'magistrados habrían favorecido a mi persona'", lo cual constituye información que no es veraz, y que además refiere que fue propalada sin haber sido consultada. Indica también que en el artículo mencionado se recogen las declaraciones del congresista Mesías Guevara que refiere que "en el Callao hay jueces y fiscales que han sido comprados por autoridades en el Callao", al lado de su imagen.

Que el apoderado de Prensa Popular S.A.C. refiere, en la documentación enviada al Tribunal, que la información propalada en el artículo se basa en la Resolución Nº 211-2015-ODCI-CALLAO (INVESTIGACIÓN PRELIMINAR) – CASO Nº 41-2015-ODCI-CALLAO emitida por la Oficina de Control Interno del Ministerio Público del Callao. Respecto a las declaraciones del congresista Mesías Guevara, indica que si el denunciante se sintió aludido tendría que "repetir directamente contra la fuente de la información" (sic), porque dichas declaraciones no pueden ser atribuidas al diario, ni a los periodistas. Indica además que Perú21 buscó la versión del denunciante vía la jefa de Prensa del Gobierno Regional del Callao.

Que el Tribunal observa que en efecto gran parte del artículo cuestionado se basa en la Resolución Nº 211-2015-ODCI-CALLAO; sin embargo debajo de la fotografía del denunciante aparece la frase "MOVIDAS. Magistrados del puerto habrían favorecido a Moreno", lo cual, a pesar de estar escrito en condicional, implica atribuir determinada conducta, sin prueba alguna que lo sustente, puesto que el documento de la Oficina de Control Interno es el inicio de una investigación.

Que respecto a que el medio de comunicación denunciado no buscó la versión del denunciante, Perú21 ha comunicado que si lo realizó por intermedio de la jefa de Prensa del Gobierno Regional del Callao, pero este hecho no fue consignado en el artículo materia de la queja.

Que el Tribunal recuerda que el medio de comunicación es responsable de todas las informaciones que difunde, las cuales deben ser debidamente corroboradas con la finalidad de garantizar su veracidad, motivo por el cual no puede evadir su

responsabilidad argumentando que publicó las afirmaciones de determinada persona y que es a ella a la que el afectado debería reclamar.

En uso de las atribuciones conferidas por su Reglamento.

**SE RESUELVE:**

1. Declarar fundada la queja presentada por el señor Félix Moreno Caballero, (Caso 22-15).

2. Disponer que el diario Perú21 publique la presente resolución en el plazo de siete días de notificada. Si no realizara tal publicación, el Tribunal de Ética dispone la resolución sea difundida en los medios asociados en el Consejo de la Prensa Peruana.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**TERESA QUIROZ VELASCO**
**Presidenta**

**ALFONSO DE LOS HEROS**
**Vicepresidente**

**GRACIELA FERNÁNDEZ-BACA**
**Vocal**

**LUIS PEIRANO FALCONI**
**Vocal**

**ÚRSULA FREUNDT-THURNE**
**Vocal**